Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura

Núm. 52 29 de octubre de 2026 PE/000385-02. Pág. 6533

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000385-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Ana Isabel Casado Ridruejo, Dña. Esther Pérez Pérez, D. Luis Briones Martínez, Dña. Paloma Ramírez Calle, D. Sergio Iglesias Herrera, D. Sergio García Herrero y D. Cristian Delgado Alves, relativa a denegación de la ayuda al alquiler por carecer de visado del contrato de arrendamiento, pese a tratarse de una obligación legalmente atribuida al arrendador, sus consecuencias para los arrendadores por esta infracción grave y qué medidas piensa adoptar la Junta para evitar que el arrendatario pierda el derecho a una ayuda pública, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 31, de 9 de septiembre de 2026.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/000034, PE/000103, PE/000213, PE/000246, PE/000251, PE/000255, PE/000259, PE/000263, PE/000266, PE/000267, PE/000269, PE/000272, PE/000273, PE/000280, PE/000283, PE/000285, PE/000287 a PE/000289, PE/000293 a PE/000297, PE/000299 a PE/000301, PE/000303, PE/000304, PE/000306, PE/000309, PE/000311, PE/000312, PE/000315, PE/000316, PE/000318, PE/000323, PE/000324, PE/000328 a PE/000330, PE/000336 a PE/000340, PE/000343, PE/000346, PE/000352, PE/000355, PE/000361, PE/000364 a PE/000370, PE/000376 a PE/000381, PE/000385, PE/000389 a PE/000391, PE/000395, PE/000396, PE/000398, PE/000400, PE/000401, PE/000405, PE/000406 y PE/000415.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 6 de octubre de 2026.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

Contestación a la pregunta escrita P.E 385 formulada por el Grupo Socialista de las Cortes de Castilla y León sobre visado de contratos de arrendamiento de vivienda de protección pública de promoción privada.

Las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas al alquiler establecen expresamente que si la vivienda es de protección pública de promoción privada el contrato deberá estar visado previamente por el Servicio Territorial competente en materia de vivienda. Y en la orden de convocatoria se establece que el incumplimiento de este requisito es un motivo de denegación, motivo que se adujo únicamente en 12 expedientes en la convocatoria de ayudas de 2024. No obstante, dichas resoluciones no agotan la vía de revisión administrativa, existiendo la posibilidad de interponer los recursos que procedan en los términos previstos en la normativa aplicable.

En el marco de la tramitación de tales recursos, esta Administración llevará a cabo cuantas actuaciones de comprobación, verificación y requerimiento resulten necesarias

CVE: BOCCL-12-001959

para el completo esclarecimiento de los hechos y la correcta determinación de los derechos e intereses afectados.

No se tiene constancia de la tramitación de ningún procedimiento sancionador respecto de las convocatorias de ayudas al alquiler a las que se hace referencia. Según los datos disponibles actualmente los recursos presentados por el motivo señalado son 28 de los que 16 han sido estimados y 12 desestimados.

Desde esta Administración se evalúan de forma continua los procedimientos de gestión y las convocatorias de ayudas al alquiler con el objetivo de mejorar su eficacia, simplificar su tramitación y facilitar el acceso de los ciudadanos a las mismas, siempre dentro del marco normativo aplicable y de los márgenes de actuación que permiten las bases reguladoras y los convenios suscritos con la Administración General del Estado, de donde procede parte de la financiación de estas ayudas.

En este contexto, se analizan de manera permanente las incidencias detectadas durante la tramitación de las convocatorias, así como las propuestas de mejora que puedan contribuir a reforzar la seguridad jurídica de los solicitantes y a optimizar la gestión administrativa. No obstante, cualquier modificación de los requisitos, criterios de acceso o documentación exigible debe respetar el régimen jurídico establecido en la normativa estatal y en los instrumentos de colaboración que regulan estos programas de ayudas.

Valladolid, a 30 de septiembre 2026.

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Isabel Blanco Llamas

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864